



REGLAMENTO DE USO DE LAS SALAS DE ENSAYO
Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca
El Puerto de Santa María

Artículo 1.

Descripción del Servicio: El servicio de Salas de Ensayo del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca pone a disposición de los grupos de distintas artes escénicas (teatro, danza, música, flamenco, etc.) del municipio de El Puerto de Santa María que así lo soliciten, 3 salas de ensayo en el Teatro Municipal especialmente acondicionadas para los ensayos de dichos grupos y 1 sala de pequeño formato preparada para danza. El Servicio será gratuito.

El acceso al edificio se efectuará por la entrada ubicada en C/ Fernán Caballero, Nº 2.

Artículo 2. Destinatarios y régimen de uso:

- a) La Concejalía de Cultura es el Área municipal encargada de autorizar el uso de las salas de ensayo a los solicitantes, previo informe del Servicio de Fomento y Promoción Cultural de idoneidad de uso de las salas para el proyecto presentado por el solicitante; dicho informe deberá ser evaluado en diez días a partir de la entrada de la solicitud de uso en dicho Servicio. Este servicio podrá ser disfrutado por cualquier grupo, asociación o persona, siempre que sea artístico, sin distinción de disciplina ni estilo, que lo solicite aportando los datos requeridos en cuanto a sus características y participantes. El uso de las salas será siempre sin ánimo de lucro.
- b) El uso de las salas será autorizado mediante decreto del/la Tte. Alcalde del Area de Cultura y se comunicará al interesado al menos 5 días antes del inicio de la actividad. Las solicitudes que queden en lista de espera se comunicaran al interesado con el lugar en la lista en el plazo de 5 días después de haber realizado la solicitud.
- c) Las características de la autorización de uso de las salas de ensayo son las siguientes:
 - Tiene carácter provisional, no pudiendo sobrepasar el período previsto en el artículo 4. Se extingue por el transcurso del tiempo sin que precise requerimiento previo.
 - Es revocable o modificable por razones de interés público de manera temporal (ejemplo: necesidad de utilizar una sala para un espectáculo que se celebre en el teatro, ensayo de orquesta o calentamiento de danza o teatro), siempre que se notifique con 10 días de antelación, sin generar derecho a ningún tipo de reclamación económica o contraprestación.
 - Una misma sala podrá ser utilizada por distintos grupos en diferentes horarios.

Artículo 3. Procedimiento de reserva de la sala de ensayo:

- a) Las solicitudes de uso de la sala de ensayo se harán obligatoriamente por medios electrónicos tanto en el caso de las entidades, incluso las que no tengan personalidad jurídica, a través del Punto de Acceso General de la Administración o de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.
- b) Las personas físicas quedan obligadas a relacionarse con el Ayuntamiento igualmente de forma electrónica para este procedimiento en virtud de lo dispuesto en el punto 3 del art. 14 de la Ley 39/2015.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- c) Hasta que no entren en vigor o se pongan en práctica los medios electrónicos previstos en la Ley 39/2015 los interesados podrán presentar las solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento y Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, así como en los otros medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, según modelo que figura en el documento anexo y en el cual deberán figurar las siguientes especificaciones:
- Relación de componentes del grupo acompañado de fotocopia del DNI de los mismos. Se adjuntará autorización paterna, materna o del tutor cuando el componente del grupo sea menor de edad.
 - Características del grupo (teatro, danza, música, etc.).
 - Historia del grupo (tiempo de formación, producciones, actuaciones durante el último año, etc.).
 - Franja del horario establecido de ensayos para el que solicita la sala.
 - Material impreso, si lo hubiere, que justifique las actuaciones del último año.
 - Proyecto artístico para el que solicita la sala.
- d) Sólo se autorizará el acceso a la sala a los componentes del grupo, excepto en casos puntuales, previa solicitud y siempre que sea autorizado por la Concejalía.
- e) Se admitirá una única solicitud por grupo, que deberá suscribir el representante del mismo. Una persona podrá representar a dos grupos diferentes, sólo en caso que se justifique (ejemplo: docente director de grupos de escolares, etc.). La presentación de la solicitud no supone, en ningún caso, el derecho a poder utilizar las salas de ensayo.
- f) El grupo podrá elegir los días y horas disponibles en el calendario de salas expuesto en las oficinas de la Concejalía de Cultura en el Teatro Municipal.
- g) Con el objetivo de dar respuesta a la demanda de solicitudes de salas de ensayo se limitará a 2 el número de horas totales de disfrute de la sala por día de ensayo. Y se establecerá un número máximo de 4 horas por grupo en el cómputo semanal. Aún así y en función de las solicitudes la Concejalía de Cultura se reservará el derecho de modificar el número máximo de horas de ensayo (tanto diaria como semanalmente) si lo estimara conveniente para el buen aprovechamiento de las salas.
- h) Si algún grupo necesitase de forma excepcional disponer de más días y horas de las estipuladas anteriormente deberá hacer una petición por escrito y justificar que existe esa necesidad. Dicha petición no supone la aceptación de la misma, que será estudiada por la Concejalía de Cultura.
- i) El horario en el que se podrán efectuar las reservas será el siguiente:
- Lunes, miércoles y viernes de 9.30 a 11.30 h.
 - Lunes, miércoles y viernes de 11.30 a 13.30 h.
 - Martes y jueves de 17.00 a 19.00 h.
 - Martes y jueves de 19.00 a 21.00 h.

Si bien 10 minutos antes de la finalización de las horas concedidas, la sala tendrá que estar vacía y recogida.

A propuesta de la Concejalía de Cultura, este horario podrá ser modificado si así las circunstancias lo aconsejan por la Junta de Gobierno Local. Todo lo cuál se comunicará a través de la página WEB del Ayuntamiento.



- j) El cuadrante con los horarios autorizados, así como la lista de espera, con indicación del orden de preferencia, se expondrán de forma permanente en la web municipal y estarán visibles o enlazados en la página desde la que se inicie el procedimiento de solicitud.

Artículo 4. Conservación y anulación de las reservas de las salas de ensayo:

- a) Las autorizaciones, previo informe (de idoneidad de uso de las salas para el proyecto presentado) de los técnicos del Servicio de Fomento y Promoción Cultural, serán otorgadas por la Concejalía de Cultura para la exclusiva finalidad de las actividades de ensayos artísticos, no pudiendo exceder del horario establecido, ni utilizar la sala para otro tipo de actividad.
- b) El período de utilización de la sala de ensayos será de un máximo de 3 meses y para un proyecto artístico específico. En casos que se justifiquen podrá ser ampliado un mes como máximo.
- c) La Concejalía de Cultura podrá cambiar de sala de ensayo a uno o varios grupos cuando se trate de reorganizar los espacios para un mejor aprovechamiento de las mismas.
- d) Una vez efectuada, la Concejalía de Cultura mantendrá siempre la reserva en tanto no concurra alguna circunstancia argumentada que lo impida, lo que será puesto en conocimiento de la persona que la efectúa con la mayor antelación posible.
- e) La anulación de una reserva por parte del grupo deberá comunicarse con una antelación superior a 48 h. En caso de que un grupo no utilice la sala de ensayo durante un periodo continuado de una semana o dos sesiones de ensayos de manera consecutiva sin justificar, se entenderá que renuncia al derecho de uso de la sala, dando paso a otro grupo en lista de espera.

Artículo 5. Responsabilidades del titular de la reserva:

La persona que realiza la solicitud de reserva será la responsable de todo lo dispuesto en este Reglamento de uso y, en general, de aquello que afecte al mantenimiento, buen uso tanto de salas de ensayo como de los materiales del centro. El representante del grupo figurará como interlocutor con la Concejalía de Cultura, y cualquier comunicación entre ésta y el grupo, se realizará a través del representante designado. Éste está obligado a acudir a las reuniones a las que sea convocado o, en su caso, autorizar por escrito a otro miembro del grupo a que lo represente.

Son obligaciones de los grupos:

- a) Utilizar correctamente los puntos de recogida de residuos y reciclaje, así como del sistema eléctrico (encendido y apagado de las luces y de los equipos utilizados, etc.)
- b) Comunicar a los técnicos de la Concejalía de Cultura cualquier desperfecto, rotura, mal funcionamiento de las instalaciones, etc. que se observen para repararlos lo antes posible.
- c) Dejar desenchufados los equipos al finalizar el ensayo y apagadas las luces.
- d) Comunicar a la Concejalía de Cultura cualquier cambio en la composición de los miembros del grupo que accederán a la sala de ensayo.
- e) Respetar el horario de ensayo establecido.
- f) Prestar especial atención y seguir las recomendaciones e instrucciones del personal municipal respecto de las normas de seguridad y uso de las instalaciones.



**Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María**

Artículo 6. Trato al equipamiento del servicio

- a) Todos los artistas velarán por el mayor grado de conservación de equipos e instalaciones del servicio.
- b) Queda totalmente prohibido el cambio, desmontaje, modificación y, en general, cualquier práctica intencionada que pueda llevar a su deterioro o desaparición, del equipamiento del servicio.
- c) Al final de la jornada de ensayo la sala deberá quedar recogida para facilitar la limpieza y el uso por otros grupos.

Artículo 7. Depósito de equipos.

- a) Únicamente deberá utilizarse el equipamiento estrictamente necesario para los ensayos, debiendo ser retirado diariamente una vez finalizadas las sesiones.
De manera excepcional y previa autorización de la Concejalía de Cultura, podrán almacenarse en las salas de ensayo elementos escenográficos y/o equipo técnico de pequeño tamaño y susceptible de ser apilado. La Concejalía de Cultura no adquiere ningún tipo de responsabilidad sobre los materiales y equipos depositados por los grupos en las salas de ensayo de este servicio, tanto por hurto, robo o deterioro accidental.
- b) Cuando un grupo termine su periodo de uso de las salas, pasado un mes desde el último ensayo, el atrezzo u otros enseres no recogidos será retirado de la misma y enviado al servicio de recogida y reciclaje del Área de Medio Ambiente, corriendo el grupo o su representante con los gastos de dicho servicio de recogida.

Artículo 8. Actividades incompatibles con el uso de las Salas en Ensayo: Queda totalmente prohibido:

- a) Fumar dentro de las salas.
- b) La introducción de comida, bebidas alcohólicas y de otro tipo.
- c) La introducción de animales (excepto en el caso de perros-guía), vehículos o cualquier material ajeno a los fines artísticos de los ensayos.
- d) La instalación de enseres, mobiliario o material sin el permiso de la Concejalía de Cultura.
- e) La manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica, etc.).
- f) La utilización de los locales para actividades ajenas a los ensayos y, fundamentalmente, aquellas que tengan finalidad lucrativa.
- g) La utilización del material de otros grupos.
- h) Realizar cualquier tipo de acto que perjudique el uso de la sala de ensayo o altere el orden público y el normal desarrollo de los ensayos artísticos.
- i) Acceder a cualquier otra dependencia del Teatro que no haya sido autorizada.
- j) La entrada a la sala de personas no pertenecientes al grupo que no hayan sido previamente autorizadas.

Con la finalidad de comprobar el correcto uso de la sala de ensayo, los técnicos de la Concejalía de Cultura o el personal de seguridad del Teatro Municipal podrán visitar las salas de ensayo en condiciones de pleno acceso.

Los grupos autorizados para el uso de las salas de ensayos observarán y velarán porque se cumplan las siguientes obligaciones:



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

- a) Las derivadas de los términos de la autorización de uso de la sala de ensayo que se contempla en este Reglamento así como el Reglamento general que engloba a todas las instalaciones del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.
- b) Conservar en buen estado las instalaciones utilizadas durante el plazo de duración de la cesión y responder, en su caso, por los daños causados.

Artículo 9. Sanciones:

- Se considerarán Faltas Leves, sancionadas con una amonestación:
 - a) La introducción de comida, bebidas alcohólicas y de otro tipo.
 - b) La entrada a la sala de personas no pertenecientes al grupo.

Tres amonestaciones supondrán una Falta Grave.

- Se considerarán Faltas Graves, sancionadas con el cese durante un mes del uso de la sala de ensayo:
 - a) La introducción de animales (excepto en el caso de perros-guía), vehículos o cualquier material ajeno a los fines artísticos de los ensayos.
 - b) La instalación de enseres, mobiliario o material sin el permiso de la Concejalía de Cultura.
 - c) Acceder a cualquier otra dependencia del Teatro que no haya sido autorizada.
 - d) Fumar dentro de las salas y del edificio.
 - e) No seguir los requerimientos e indicaciones del personal municipal a cargo del edificio y las instalaciones.
- Se considerarán Faltas Muy Graves, sancionadas con el cese definitivo del uso de la sala de ensayo:
 - a) La manipulación de cualquier elemento de la sala (puertas, paredes, instalación eléctrica, etc.).
 - b) La utilización de los locales para actividades ajenas a los ensayos y, fundamentalmente, aquellas que tengan finalidad lucrativa.
 - c) La utilización del material de otros grupos.
 - d) Realizar cualquier tipo de acto que perjudique el uso de la sala de ensayo o altere el orden público y el normal desarrollo de los ensayos artísticos.
 - e) Las faltas de respeto al personal del Teatro Municipal así como a los miembros de otros grupos de ensayo y, en general, todos aquellos comportamientos que generen un clima de mala convivencia.
 - f) Manipulación y deterioro intencionado del equipamiento e instalaciones del edificio.

La Concejalía de Cultura, previo informe de averiguación de hechos de los técnicos del Servicio de Fomento y Promoción Cultural en el que se valorará la falta cometida por el usuario, propondrá al órgano competente la sanción que corresponda.

Artículo 10. Órganos sancionadores competentes:

Para la imposición de sanciones leves y graves será órgano competente el/la Teniente de Alcalde del Area de Cultura.

Para la imposición de sanciones muy graves será órgano competente el/la Iltmo/a Sr/a. Alcalde/sa.



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Artículo 11. Inspección y calidad del Servicio:

La Concejalía de Cultura supervisará el uso de las Salas de Ensayo, comprobando que se utilizan para el proyecto para el que han sido solicitadas e igualmente realizará encuestas a los grupos de usuarios sobre la idoneidad de las mismas y sobre las mejoras que se podrían aplicar.

De los resultados de estas valoraciones se propondrán posibles mejoras en la prestación del Servicio de Salas de Ensayo.

Artículo 12. Aceptación del Reglamento:

El uso del Servicio de Salas de Ensayo implica por parte del usuario la aceptación de este Reglamento, así como la aceptación de la normativa general que rige la utilización de equipamientos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

DISPOSICION FINAL

“El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que se haya presentado el requerimiento previsto en el referido precepto.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SALAS DE ENSAYO

Datos del grupo, artista, compañía o asociación

NOMBRE:

Arte: Teatro Danza Música

OTROS (especificar cuál):

Datos de el/la representante

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

CP:

***Datos del período solicitado**

FECHA INICIO

FECHA FIN

Lunes

Martes

Miércoles

Jueves

Viernes

Horario



Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Relación de componentes del grupo (adjuntar DNI de los componentes)

Historia del grupo (tiempo de formación, producciones, actuaciones durante el último año, etc.).

Material impreso (adjuntar material actuaciones último año).

Conociendo el Reglamento de utilización de las salas de ensayo, hacemos la solicitud para la utilización de las mismas.

Fecha: _____, a _____

Firma

Nombre:

En representación del grupo:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SALAS DE ENSAYO cuya finalidad es la gestión unificada y centralizada del número de grupos que pasan por las Salas de Ensayo del Teatro Municipal Pedro Muñoz Seca, sus características y arte escénica que desarrollan. El órgano responsable del fichero es la Concejalía de Cultura y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/ Fernán Caballero, 2 11500 El Puerto de Santa María. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”